



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 130 -2011-ACSS  
Santiago de Surco, 18 NOV 2011

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 01-2011-CSC-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 1117 y 3638-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 991-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 139-2011-SGDE-GDU-MSS de la Subgerencia de Desarrollo Económico, las Cartas Nros. 016 y 032-2011-CSC-MSS de la Comisión de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 012-2011-GSC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, los Informes Nros. 334, 905 y 926-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio Marco Intermunicipal "Municipios sin Fronteras" "Seguridad Ciudadana, Tránsito, Vialidad, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Ambulatorio Informal", a suscribirse entre la Municipalidad de La Molina y la Municipalidad de Santiago de Surco; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante la Carta N° 016-2011-CSC-MSS del 16.02.2011 (copia simple), la Comisión de Seguridad Ciudadana, conforme a lo acordado en su sesión de fecha 16.02.2011, remitió el proyecto de Convenio Marco Intermunicipal "Municipios sin Fronteras" "Seguridad Ciudadana, Tránsito, Vialidad, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Ambulatorio Informal", a ser suscrito entre la Municipalidad de La Molina y la Municipalidad de Santiago de Surco, presentado por el Regidor Sr. Gonzalo Gambirazio Marquina, a efectos que previa evaluación de las áreas que correspondan, se emitan las opiniones respectivas;

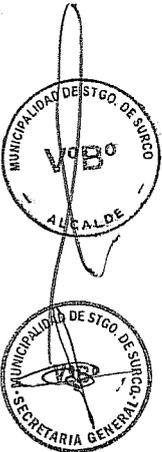
Que, con Informe N° 139-2011-SGDE-GDU-MSS de 10.03.2011, la Subgerencia de Desarrollo Económico, con el VºBº de la Gerencia de Desarrollo Urbano, emite opinión favorable a la presente propuesta de Convenio, el cual se celebraría en aras de coadyuvar al desarrollo económico ordenado y a la preservación del ornato, así como al buen desenvolvimiento del tránsito en el distrito de Santiago Surco;

Que, mediante Informe N° 334-2011-GAJ-MSS del 30.03.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable por la suscripción del Convenio Marco Intermunicipal "Municipios sin Fronteras" "Seguridad Ciudadana, Tránsito, Vialidad, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Ambulatorio Informal"; entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad de La Molina;

Que, con Carta N° 032-2011-CSC-MSS del 07.09.2011, la Comisión de Seguridad Ciudadana, teniendo en cuenta el Documento N° 2225672011-1 del 17.08.2011 de la Municipalidad de La Molina, mediante el cual remite el proyecto de Convenio modificado, acordó en su sesión del 31.08.2011, se remita el referido proyecto de Convenio a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos que emitan su correspondiente opinión al mismo;

Que, mediante Informe N° 012-2011-GSC-MSS del 14.09.2011, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, luego del análisis y correspondiente evaluación del proyecto de Convenio, opina que el mismo resulta factible en todos sus extremos, por cuanto permitirá mediante un trabajo conjunto entre ambos municipios, mejorar tanto la Seguridad Ciudadana y Vial, así como en materia de fiscalización;

Que, con Informe N° 905-2011-GAJ-MSS del 19.09.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, la finalidad del presente Convenio es establecer el marco para la colaboración mutua a efectos de llevar actividades, integrar acciones, capacidades, conocimientos y esfuerzos para solucionar el descongestionamiento vial, los problemas de tránsito y vialidad, la erradicación del comercio ambulatorio informal, así como la seguridad ciudadana en las zonas colindantes a estos distritos. Asimismo señala que, las acciones contenidas en el mencionado Convenio coadyuvarán al desarrollo ordenado y a la preservación del ornato, así como el buen desenvolvimiento del tránsito en ambos distritos, agregando además que, en el período municipal anterior se suscribió un Convenio con similares características con la Municipalidad de San Borja;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 130-2011-ACSS

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, emitiendo opinión señalando que resulta factible la suscripción del presente Convenio Marco Intermunicipal "Municipios sin Fronteras" "Seguridad Ciudadana, Tránsito, Vialidad, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Ambulatorio Informal", entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad de La Molina, el mismo que deberá elevarse al Concejo Municipal, para su aprobación, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Asimismo, a través del Informe N° 926-2011-GAJ-MSS del 27.09.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectuando la precisión del caso, señala que al momento de proponerse la suscripción de los futuros convenios específicos, se presentará la oportunidad de definir las condiciones de participación, responsabilidad y financiamiento de cada municipalidad, conforme a la Cláusula Tercera del proyecto de Convenio;

Que, mediante Memorandum N° 991-2011-GM-MSS de fecha 19.09.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio.

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2011-CSC-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana y Asuntos Jurídicos; Informes Nros. 334, 905 y 926-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal y luego del debate correspondiente, se adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

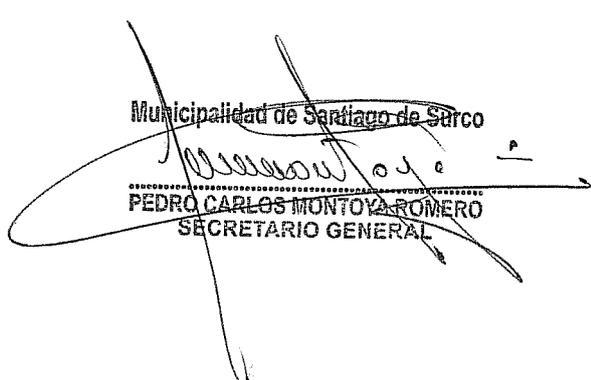
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Marco Intermunicipal "Municipios sin Fronteras" "Seguridad Ciudadana, Tránsito, Vialidad, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Ambulatorio Informal" entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad de La Molina; Convenio que consta de once (11) Cláusulas y que se anexa al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Desarrollo Económico se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comuniqué y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

  
ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

**CONVENIO MARCO INTERMUNICIPAL "MUNICIPIOS SIN FRONTERAS"  
"Seguridad Ciudadana, Tránsito, Vialidad, Descongestionamiento Vial y  
Erradicación del Comercio Ambulatorio Informal"**

Conste por el presente documento el Convenio que suscriben de una parte la Municipalidad Distrital de La Molina, con RUC N° 20131365722, y domiciliada en Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740 - Urbanización Las Lagunas de La Molina - distrito de La Molina, debidamente representada por su Alcalde, señor Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, identificado con DNI N° 08219712 en adelante **LA MOLINA**; y de la otra parte la Municipalidad de Santiago de Surco, con RUC 20131367423, y domiciliada en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde señor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655, en adelante **SANTIAGO DE SURCO**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA MOLINA** y **SANTIAGO DE SURCO** son órganos de Gobierno Local, que trabajan para mejorar el nivel de vida de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones, así como para promover el desarrollo integral, sostenible, armónico y el crecimiento económico, teniendo como base legal las disposiciones que regulan las actividades en sus respectivas jurisdicciones y las de competencia nacional.

**SEGUNDA: FINALIDAD**

**LA MOLINA** y **SANTIAGO DE SURCO**, acuerdan suscribir el presente convenio marco para establecer el marco de colaboración mutua a efectos de llevar actividades, integrar acciones, capacidades, conocimientos y esfuerzos para solucionar, el descongestionamiento vial, los problemas de tránsito y vialidad; la erradicación del comercio ambulatorio informal así como la seguridad ciudadana en las zonas colindantes a estos distritos, dichas actividades se encuentran expresamente consideradas en los artículos 81°, 83° y 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

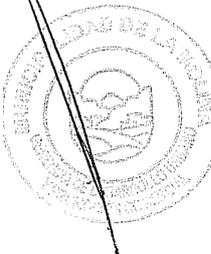
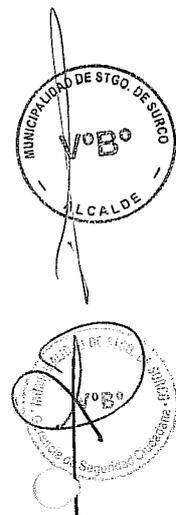
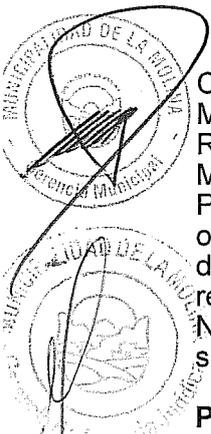
**TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS**

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA MOLINA** y **SANTIAGO DE SURCO** podrán celebrar convenios específicos y adendas, para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los convenios específicos que se suscriban indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros de conformidad con el marco legal previsto para el convenio y la disponibilidad presupuestal de las partes.

**CUARTA: OBJETIVOS**

1. Permitir realizar operativos coordinados así como inopinados, los cuales pueden ser de manera conjunta como individuales, dentro de las jurisdicciones de las partes (zonas limítrofes), en materia de fiscalización, comercio ambulatorio, seguridad vial y seguridad ciudadana.
2. En los operativos de índole vial, se coordinará con la Jefatura Distrital de la Policía Nacional del Perú (Tránsito) que corresponda a cada distrito, a fin de que puedan realizar las sanciones correspondientes por ser de su competencia.



3. Identificar, evaluar y buscar soluciones conjuntas a los problemas comunes de tránsito y vialidad que se presenten en los límites entre ambos distritos.
4. Al término de cada ejercicio fiscal, se procederá a elaborar un informe por separado, el cual será elevado a la Gerencia Municipal de cada Municipalidad.

#### QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Brindar las facilidades; proporcionar los recursos, presupuesto, así como la infraestructura para cumplir con los objetivos del presente Convenio (personal capacitado, equipos técnicos y de comunicaciones, vehículos, depósito, laboratorios, etc). Las cantidades y plazos serán establecidos en los convenios específicos.

2. LA MOLINA y SANTIAGO DE SURCO, a la firma del presente convenio, se comprometen a permitir el libre acceso a sus respectivas jurisdicciones (zonas limítrofes), a fin de que se puedan realizar operativos coordinados o inopinados, de manera conjunta o individual, para lo cual bastará que los funcionarios competentes comuniquen a su par del respectivo operativo, vía telefónica o correo electrónico.

3. Implementar un sistema coordinado de Observatorios del Delito; realizar el seguimiento y evaluación de problemas comunes en materia de seguridad ciudadana y establecer puestos de vigilancia y de control en los lugares y tiempo que las partes estimen conveniente, conforme a las especificaciones técnicas que establezcan las partes, mediante la suscripción de un convenio específico.

4. Coadyuvar esfuerzos en lo que respecta a la identificación, presentación, aceptación y/o aprobación de oportunidades y proyectos que se requieran para la solución de los problemas de tránsito y vialidad identificados ante otros niveles de gobierno.

#### SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción por ambas partes y tendrá una duración de CUATRO (04) AÑOS, pudiendo ser renovado por períodos similares o diferentes, si así lo estiman las partes. Para la renovación del convenio, cualquiera de las partes deberá comunicar expresamente su intención por escrito al Gerente Municipal, con una anticipación de 30 días hábiles.

#### SETIMA: LIBRE ADHESION y SEPARACION

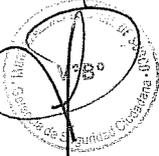
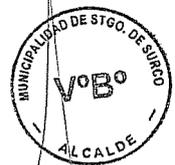
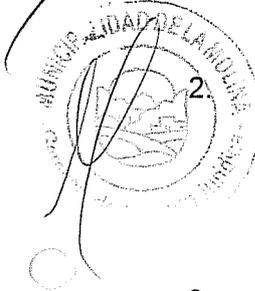
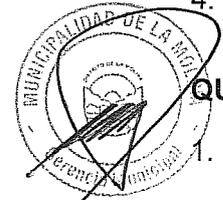
De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente convenio, podrá con 30 días hábiles de anticipación dar término al mismo, bastando para ello una comunicación escrita cursada por el Gerente Municipal.

#### OCTAVA: MODIFICACION

Las partes podrán revisar los alcances del presente convenio y efectuar las modificaciones que estimen por conveniente de común acuerdo, mediante la suscripción de las respectivas adendas.

#### NOVENA: COORDINADORES

Las áreas encargadas de realizar dichos operativos serán los órganos o unidades orgánicas que tengan asignadas las facultades correspondientes en materia de fiscalización, comercio ambulante, seguridad ciudadana, seguridad vial, tránsito y viabilidad, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por los respectivos Consejos Distritales.



## DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio, éste será resuelto mediante negociación directa de buena fe entre las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta y Adenda correspondiente, la cual formará parte integrante del presente convenio.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, será sometida a arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto de tres (03) miembros de acuerdo a las disposiciones contenidas en la norma que regula el arbitraje; ambas partes correrán con el pago de los honorarios de los árbitros.

## DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS

Las partes declaran como domicilio los señalados en la introducción del presente convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al domicilio antes referido surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente documento por triplicado de igual valor y tenor en el distrito de La Molina, a los días 29 del mes de Diciembre del año 2011.

**ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA**  
Alcalde de la Municipalidad de  
Santiago de Surco

**JUAN CARLOS ZUREK FIGUEROA**  
Alcalde de la Municipalidad de  
La Molina